

Montevideo, 15 de marzo de 2016.

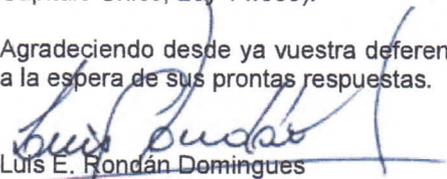
Señores del  
Servicio de Abastecimiento de la  
Fuerza Aérea Uruguaya  
**División Licitaciones**  
Presente

De nuestra mayor consideración;

A través de la presente y en relación al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 020/2015, hacemos llegar las siguientes consultas:

- En el numeral 8.2 del P.C.P., se indica que la aeronave debe ser puesta a vuestra disposición en Uruguay, lo que entendemos es un beneficio para aquellas que ya estén en nuestro país y una limitante importante para aquellas que no lo estén, así como una restricción para que vuestra Institución pueda recibir más cantidad de ofertas, por consiguiente, agradecemos autorizar a que lo requerido en este numeral pueda ser efectivizado en el lugar donde la aeronave a ofertar se encuentre, siendo por cuenta del oferente todos los gastos y costos que esto conlleve.
- En los puntos 1 y 2 del Anexo C del P.C.P., se indican en los requisitos de equipos extras, que la aeronave debe tener la capacidad para la instalación y no que debe tener instalado los equipos extras allí mencionados, por consiguiente, agradecemos aclarar si dichos equipos extras serán adquiridos e instalados por vuestra Institución a posteriori de la recepción de la aeronave o si por el contrario son equipos que deben venir instalados, aunque se requieran como extras. Asimismo, y en este sentido, agradecemos confirmar que el equipo extra indicado en el punto 3, debe estar instalado, no siendo por tanto un equipo extra sino un equipamiento propio del objeto licitado y además en base a esto, si se debe tener la posibilidad de instalación de más de un dispositivo.
- En el punto 2 del numeral I del Anexo C del P.C.P., se requiere el certificado de aeronavegabilidad vigente y en el ítem 1 del numeral 11 Comparación de las ofertas, se indica que ese certificado debe ser otorgado por la DINACIA para obtener el 20% de ponderación, por lo cual agradecemos considerar que acorde a lo establecido en el numeral 9.9.1 el PCP la aeronave deberá ser ofertada de plaza con los impuestos incluidos o en condición CIP Brig. Aérea 1, esto último indica que la importación será realizada por vuestra Institución y por tanto los trámites para la obtención del certificado de aeronavegabilidad ante DINACIA deben ser realizados por el importador, razón por la cual entendemos que no es aplicable el requerimiento del certificado de aeronavegabilidad otorgado por DINACIA para las ofertas presentadas en condición CIP, presentándose en ese caso el expedido por la autoridad aeronáutica del país donde la aeronave se encuentra registrada. En caso de no ser autorizado esto último, agradecemos considerar que esta es una limitante para la presentación de ofertas, ya que se solo podrían presentarse las aeronaves registradas a la fecha ante DINACIA. Asimismo, cabe considerar que la aeronave será utilizada por vuestra Institución y por tanto tendrá un carácter de aeronave pública (art. 28 Título IV, Capítulo I, Ley 14.305) y además desde el momento que pase a ser una aeronave militar no requerirá individualización y documentación (art 19 Título III, Capítulo Único, Ley 14.305).

Agradeciendo desde ya vuestra deferencia, hacemos llegar nuestros cordiales saludos y quedamos a la espera de sus prontas respuestas.

  
Luis E. Rondán Domingues



FUERZA AEREA URUGUAYA

UNIDAD: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

FECHA	18 de Marzo de 2016
REFERENCIA	L.P.I.
Nº	020/2015

**MENSAJE VIA FACSIMIL**

1. **DESTINO:**  
**EMPRESA:** BENER'S INTERNACIONAL  
**REPRESENTANTE:**  
**PAIS:** R. O. del URUGUAY.
- FAX:**  
**CIUDAD:** MONTEVIDEO
2. **REMITE:** División Licitaciones  
**Av. Pedro de Mendoza No. 5553**
- TELEFAX:** 2 227 50 22  
**HORARIO:** 08:00 a 12:30.

**3. TEXTO:**

En virtud a la consulta realizada con fecha 15 de los corrientes referente a la Licitación Pública Internacional No. 020/2015 cuyo objeto es la "Adquisición de una aeronave multipropósito de tamaño mediano, su mantenimiento, servicios de apoyo técnico y capacitación profesional, de acuerdo al Anexo C", se responde:

- 1- Se Deberá ajustar a lo establecido en el Punto 8.2. La Aeronave deberá estar en Orden de Vuelo al momento de la presentación de la oferta, a fin de que el proceso de compra no se dilate en el tiempo y por la imposibilidad de inspeccionar cada aeronave en el lugar de origen.
- 2- En el Anexo C, Puntos 35 y 36, establece la capacidad que deberá tener la aeronave ofertada (comprobación de Radio ayudas y transporte de camillas y accesorios) y en el Punto 37 se solicita la camilla/s y accesorios. A tal fin se deberá acreditar con los fabricantes de esos equipamientos, o el de la aeronave, que los mismos pueden ser instalados en la aeronave ofertada.
- 3- La aeronave ofertada deberá tener certificado de aeronavegabilidad vigente, puede ser de Uruguay, o del País donde opere o esté registrada.



Atentamente

El Jefe de la División Licitaciones

JEFE Mayor (Nav.)

*Fernando Morencio.*